ANEXO V

ACTIVIDADES Y/O ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

D./Dña. con DNI ,
en representación de la entidad festera,
con CIF .

1.- DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD PIROTÉCNICA:

2.- LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD PIROTÉCNICA:

3.- TIPO DE ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD PIROTÉCNICA (Señalar lo que proceda)

3.1.- ESPECTÁCULOS CON ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS REALIZADOS POR PROFESIONALES EXPERTOS:

☐ **Con NEC superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos**, de conformidad con lo establecido en la ITC 8ª del Real Decreto 989/2015 y en la Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio en el Municipio de Alicante, deberán acompañar al presente anexo la siguiente documentación:

- Plan de seguridad del espectáculo, con el contenido mínimo establecido en la ITC 8ª del RD 989/2015.
- Copia de la comunicación efectuada ante Subdelegación del Gobierno.
- Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona), del lugar y/o itinerario por el que discurrirá el evento, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.
- Certificado de la existencia de seguro de responsabilidad civil en vigor suscrito por el organizador, que otorgue cobertura a los posibles daños a terceros derivados de la realización de la actividad pirotécnica, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Certificado de la existencia de seguro de responsabilidad civil suscrito por la empresa pirotécnica, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o de taller de pirotecnia.
- Certificado de la empresa pirotécnica en el que deberán figurar, al menos, los siguientes datos:
  - Peso neto del explosivo (masa explosiva) del conjunto de los artificios pirotécnicos a disparar.
  - Tipo de artificios pirotécnicos a disparar con descripción sucinta de los mismos (cambios, tiempos, calibre, etc...).
  - Secuencia de los disparos y duración de los mismos.
  - Identificación de los operadores y auxiliares pirotécnicos, así como de la persona designada como responsable durante el desarrollo de los disparos.

☐ **Con NEC superior a 100 kilogramos**, de conformidad con lo establecido en la ITC 8ª del Real Decreto 989/2015 y en la Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio en el Municipio de Alicante, deberán acompañar al presente anexo la siguiente documentación:

- Plan de seguridad y emergencia del espectáculo, con el contenido mínimo establecido en la ITC 8ª del RD 989/2015.
- Copia de la autorización expresa emitida por Subdelegación del Gobierno.

- Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona), del lugar y/o itinerario por el que discurrirá el evento, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.
- Certificado de la existencia de seguro de responsabilidad civil en vigor suscrito por el organizador, que otorgue cobertura a los posibles daños a terceros derivados de la realización de la actividad pirotécnica, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Certificado de la existencia de seguro de responsabilidad civil suscrito por la empresa pirotécnica, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o de taller de pirotecnia.
- Certificado de la empresa pirotécnica en el que deberán figurar, al menos, los siguientes datos:
  - Peso neto del explosivo (masa explosiva) del conjunto de los artificios pirotécnicos a disparar.
  - Tipo de artificios pirotécnicos a disparar con descripción sucinta de los mismos (cambios, tiempos, calibre, etc...).
  - Secuencia de los disparos y duración de los mismos.
  - Identificación de los operadores y auxiliares pirotécnicos, así como de la persona designada como responsable durante el desarrollo de los disparos.

3.2.- ESPECTÁCULOS CON ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS NO REALIZADOS POR PROFESIONALES EXPERTOS:

☐ **Uso de armas de avancarga**, de conformidad con lo dispuesto en la ITC 26ª del Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, deben acompañar al presente anexo la siguiente documentación:

- Certificado de la existencia de seguro de responsabilidad civil en vigor suscrito por el organizador, que otorgue cobertura a los posibles daños a terceros derivados de utilización de armas de avancarga, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Copia de la autorización expresa emitida por Subdelegación del Gobierno.
- Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona), del lugar y/o itinerario por el que discurrirá el evento, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.

☐ **Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales –correfoc, passejà, cordà, despertá, etc.- realizadas por Grupos Consumidores Reconocidos como Expertos (CRE)**, de conformidad con lo dispuesto en la ITC 18ª del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos

pirotécnicos y cartuchería, deberán acompañar al presente anexo la siguiente documentación:

- Modelos MF -Anexos I, II y III-, establecidos por la Subdelegación del Gobierno, debidamente cumplimentados y suscritos por el representante del grupo CRE.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del Grupo o Grupos de Consumidores Reconocidos como Expertos participantes.
- Relación de personas integrantes del Grupo o Grupos, con indicación de las personas que los representan.
- Datos de las personas responsables de los Grupos y documentación justificativa de haber recibido la formación en el programa formativo establecido en el punto 4 de la ITC 18ª.
- Justificación documental de que todos los componentes de los Grupos han recibido una formación específica para la participación en la manifestación festiva de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la ITC 18ª.
- Permiso escrito de los padres o tutores legales en caso de participación de CRE menores de edad.
- Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona), del lugar y/o itinerario por el que discurrirá el evento, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.
- Riesgos para los participantes del Grupo y medidas de prevención y protección para paliar dichos riesgos, indicando, en su caso, la indumentaria y equipos de protección individual recomendados.
- Propuesta de las medidas de seguridad y emergencia previstas, tanto para los participantes como para espectadores, así como, en su caso, la indumentaria y medidas de protección recomendadas para la interacción en el acto de terceras personas.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil en vigor suscrito por el organizador, que otorgue cobertura a los posibles daños a terceros derivados de la realización de la actividad pirotécnica, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Certificado de seguro de accidentes en vigor, que otorgue cobertura a los posibles accidentes en caso de participación de CRE menores de edad, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Certificado de la empresa pirotécnica suministradora en el que se acrediten las categorías, marcados CE y peso en M.R. de los artificios pirotécnicos, así como las instrucciones de uso del fabricante.
- En el caso de utilizarse artículos sin marcado CE, Resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso por consumidores reconocidos como expertos.

☐ **Uso de artificios pirotécnicos de las categorías I, II y/o III, no mecanizados en ningún caso, cuyo peso total sea inferior a 10 kg. NEC:**

- Certificado de la existencia de seguro de responsabilidad civil en vigor suscrito por el organizador, que otorgue cobertura a los posibles daños a terceros derivados de la utilización de artificios pirotécnicos, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación.
- Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona), del lugar y/o itinerario por el que discurrirá el evento, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.

- Asimismo, deberá detallar a continuación la relación de artificios pirotécnicos que se utilizarán durante la celebración del espectáculo o actividad:

Categoría	Número de unidades	Descripción	Calibre	Peso individual (en KG NEC)	Peso total (en KG NEC)
		Cantidad total (kg NEC)			

4.- AFECTACIÓN SERVIDUMBRE AERONÁUTICA DE LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AEROPUERTO ALICANTE-ELCHE: (Señalar lo que proceda)

☐ La altura de vuelo de los artificios pirotécnicos **será inferior a 15 metros**, respecto de la altura de la edificación existente en el entorno.

☐ La altura de vuelo de los artificios pirotécnicos sobresaldrá en una **altura igual o superior a 15 metros**, respecto de la edificación existente en el entorno.

Respecto de aquellas actividades o espectáculos pirotécnicos que se realicen dentro de los espacios afectados por la servidumbre aeronáutica de limitación de actividades y que, debido a sus características específicas, puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas y, en todo caso, aquellos en los que los artificios pirotécnicos que se utilicen sobresalgan en una altura igual o superior a 15 metros respecto de la edificación existente en el entorno en que se celebren, el organizador de la actividad debe aportar al Ayuntamiento con antelación suficiente, como requisito ineludible previo a la autorización de la actividad o espectáculo, **copia de la autorización que al efecto le haya sido notificada por AENA**.

En Alicante, a de de 20 .

Fdo.: